ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, CONSORCIO CASA JUSTICIA 2026 con Nit. 902118222-2 Representada legalmente por JHORDAN ANTONIO GARCÍA MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.121.900.555**,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSCONFLICTO** del Municipio de Villavicencio radico en la Oficina de Contratación los estudios previos y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación para el inicio de un proceso de selección Menor Cuantía cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIONES PARA LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META". 3.** Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSCONFLICTO** estableció con un valor estimado del proceso de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (148.575.524,50) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. **4.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal **0401 - 2 -3.45.99.1000.66.232.02.02.005 – 2024500010135 -1.2.4.3.03 -92** de la cuenta denominada **Construcción y servicios de la construcción** por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE **($148.575.524,50)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2682 del 28 de abril de 2026** expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villavicencio.

Nº CDP/VF	FECHA DE CDP/VF	FUENTE DE RECURSOS	Nº DE RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
2682	**28 de abril de 2026**	SGP Libre inversion	**0401 - 2 - 3.45.99.1000.66.232.02.02.005 – 2024500010135 -1.2.4.3.03 -92** **Construcción y servicios de la construcción**	$**148.575.524,50**

5. Que, el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-016-2026** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **6.** Que el 08/09/2026 el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP II), entre otros de los siguientes documentos: análisis del sector, certificado de plan de compras, estudios previos, presupuesto oficial y CDP, información que estuvo disponible en la

página web del portal transaccional del SECOP II, proyecto de pliego conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. **7** Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del del 08 de septiembre de 2026 a las 07:00 pm hasta el 15/09/2026 a las 07:00 p.m, se recibieron observaciones al proceso de acuerdo al término correspondiente por la norma y la plataforma Secop II la cuales fueron resueltas. Se recibieron observaciones extemporáneas las cuales también fueron resueltas**. 8.** Que durante el termino de publicación del proyecto de pliegos se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes por lo tanto el presente proceso se limito a MiPymes Municipal .**9.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido de los documentos publicados, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como SAMC-016-2026 del municipio de Villavicencio. **10.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como **SAMC-016-2026** del municipio de Villavicencio. **11.** Que el día 01/10/2026 10:00:00 AM., el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de SAMC-016-2026**,** oportunidad en la que se recibieron dos propuestas, así:

PROVEEDOR **(DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)**	**C.C./NIT**	**VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA**	**CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II**
ASISS GLASS GYN S.A.S. R,L LUZ MERY MOLANO RODRÍGUEZ	NIT 900.999.575-5	$124.991.120,00	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA:** 10/09/2026 **HORA:** 5:54 AM
CONSORCIO CASA JUSTICIA 2026 Integrantes: SOLUCIONES & SUMINISTROS JM S.A.S. NIT 901.501.987-2 (60 %) / Jaiver Alferez Parrado C.C. 1.121.908.684 (40 %) R-L Jhordan Antonio García Mejía – C.C. 1.121.900.555		$140.777.988,00	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA: 1/10/2026** **HORA: 9:03:55 AM**

MACROVIL S.A.S. R.L César Sebastián Echeverry Loaiza – C.C. 1.013.648.585	NIT 901.222.449-4	$108.105.342,00	**SITUACION DE LLEGADA**: DENTRO DEL PLAZO **FECHA: 1/10/2026** **HORA: 9:31:23 AM**

14. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución No. 311 del 01 de octubre de 2026, así: **Dra. ELENA MARIA PERDOMO RODRIGUEZ /** Profesional Especializado Grado 10 / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico. **Dr. EDWIN IVAN PARRA /** CPS / Oficina de Contratación-verificación documentos habilitantes de orden Financiero. **Dr. GERMAN EDUARDO AYALA /** secretario de Gobierno y Posconflicto /verificación documentos habilitantes de orden técnico y económico. **15.** Una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Municipio de Villavicencio publicó en el SECOP II el informe de evaluación, arrojando los siguientes resultados:

	PROPONENTE	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA**	**EVALUACIÓN FINACIERA**
1	CONSORCIO CASA JUSTICIA 2026 R.L Jhordan Antonio García Mejía – C.C. 1.121.900.555 Integrantes: SOLUCIONES & SUMINISTROS JM S.A.S. NIT 901.501.987-2 (60 %) / Jaiver Alferez Parrado C.C. 1.121.908.684 (40 %)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ASISS GLASS GYN S A S identificado con Nit. 900999575-5	**RECHAZADO**	N/A	N/A
3	MACROVIL SAS, identificado con Nit. 901222449-4	N/A	**RECHAZADO**	N/A

16. Que dentro del término para presentar subsanaciones al informe preliminar es decir hasta el 8/10/2026 10:10:00 AM se recibieron observaciones a los informes preliminares de evaluación las cuales se encuentran a vista pública en la plataforma del SECOP II. **17**. Que revisada la información obrante dentro de las ofertas presentadas y una vez cumplido el tiempo de traslado de los mismos, el cumplimiento de los requisitos arroja los siguientes resultados:

	PROPONENTE	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA**	**EVALUACIÓN FINACIERA**
1	CONSORCIO CASA JUSTICIA 2026	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	R.L Jhordan Antonio García Mejía – C.C. 1.121.900.555 Integrantes: SOLUCIONES & SUMINISTROS JM S.A.S. NIT 901.501.987-2 (60 %) / Jaiver Alferez Parrado C.C. 1.121.908.684 (40 %)			
2	ASISS GLASS GYN S A S identificado con Nit. 900999575-5	**RECHAZADO**	N/A	N/A
3	MACROVIL SAS, identificado con Nit. 901222449-4	N/A	**RECHAZADO**	N/A

19. Que el resultado de la ponderación de los factores de calidad para el único oferente habilitado es decir CONSORCIO CASA JUSTICIA 2026 R.L Jhordan Antonio García Mejía – C.C. 1.121.900.555arrojo el siguiente puntaje:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	OFERTA ECONOMICA	49,50 PUNTOS
3	FACTOR DE CALIDAD	30,00 PUNTOS
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,00 PUNTOS
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
6	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**99.75 PUNTOS**

20. Que los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, desde la competencia de cada factor evaluado, teniendo en cuenta los resultados que arrojaron los informes de evaluación, recomienda se adjudique el presente proceso de selección al proponente **CONSORCIO CASA JUSTICIA 2026** R.L Jhordan Antonio García Mejía – C.C. 1.121.900.555 Integrantes: SOLUCIONES & SUMINISTROS JM S.A.S. NIT 901.501.987-2 (60 %) / Jaiver Alferez Parrado C.C. 1.121.908.684 (40 %) por cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia y de oferta económica, exigidos en la convocatoria publica, obtener un puntaje en los factores de ponderación de 99.75 y al ajustarse al presupuesto oficial de la entidad, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudique por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($140.777.988,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE. 21.** Que la jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador Jurídico, Técnico-Económico y Financiero Organizacional, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-016-2026** y mediante la Resolución No. 328 del 8 de octubre de 2026 adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-016-2026**. Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **22.** Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del

Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIONES PARA LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.SAMC-016-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

técnica de cada uno de los servicios a contratar contiene las especificaciones del servicio a contratar, así:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1,01			ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN INTERIOR EN ALUMINIO EXTRUIDO, CON ACABADO NATURAL ANODIZADO, CONFORMADA POR PERFILES TIPO MARCO Y TRAVESAÑOS. PANELES EN VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE 6 MM DE ESPESOR. UNIONES, FIJACIONES Y TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS INTEGRADAS AL SISTEMA. ALTURA TOTAL DE LA DIVISIÓN: 1,20 M.	M2	46,69	$ 777.200,00	$ 36.287.468,00
2	1,02			ADQUISICIÓN E INSTALACION DE DIVISIÓN INTERIOR EN ALUMINIO EXTRUIDO, CON ACABADO NATURAL ANODIZADO, CONFORMADA POR PERFILES TIPO MARCO Y TRAVESAÑOS. PANELES EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM DE ESPESOR, PROVISTOS DE PELÍCULA REFLECTIVA COLOR GRIS PARA CONTROL VISUAL UNIDIRECCIONAL. UNIONES, FIJACIONES Y TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS INTEGRADAS AL SISTEMA. ALTURA TOTAL DE LA DIVISIÓN: 2,43 M.	M2	109,25	$ 777.200,00	$ 84.909.100,00
3	1,03			ADQUISICIÓN E INSTALACION DE PUERTA BATIENTE EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM DE ESPESOR, ACABADO ESMERILADO (O ARENADO), CONFORMADA POR DOS HOJAS, CON BISAGRAS DE PISO Y HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE MANILLAR TIPO TIRADOR TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE. ALTURA TOTAL: 2,43 M. ANCHO TOTAL: 2,80 M.	UND	1,00	$ 5.762.000,00	$ 5.762.000,00
4	1,04			ADQUISICIÓN E INSTALACION DE PUERTA ABATIBLE DE DOS HOJAS, CON MARCO Y PERFILERÍA EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, APERTURA LATERAL MEDIANTE BISAGRAS TRADICIONALES. PANELES EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM, ACABADO ESMERILADO O ARENADO. INCLUYE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO LLAVE, MANILLAR TIPO TIRADOR TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE, HERRAJES Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ALTURA TOTAL: 2,43 M. ANCHO TOTAL: 1,40 M.	UND	1,00	$ 2.882.340,00	$ 2.882.340,00
5	1,05			ADQUISICIÓN DE PUERTA ABATIBLE DE UNA SOLA HOJA, CON MARCO Y PERFILERÍA EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, APERTURA LATERAL MEDIANTE BISAGRAS TRADICIONALES. PANEL EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM, ACABADO ESMERILADO O ARENADO. INCLUYE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO LLAVE, MANILLAR TIPO TIRADOR TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE, HERRAJES Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. DIMENSIONES: ALTURA TOTAL 2,43 M Y ANCHO TOTAL 0,70 M.	UND	7,00	$ 1.562.440,00	$ 10.937.080,00
							$ 0,00	$ 0,00
							$ 0,00	$ 0,00
							$ 0,00	$ 0,00
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 140.777.988,00**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de de DOS (2) MESES. PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente. CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Villavicencio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($140.777.988,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE, para todos los efectos

se toma como valor ofertado el establecido en el anexo OFERTA ECONOMICA, el cual se encuentra publicado en el proceso de selección SAMC-016-2026 y se encuentra adjunto a la presente minuta, equivalentes a (80,4) SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

$140.777.988,00/1.750.905,00 = 80,40SMLMV

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal 0401 - 2 -3.45.99.1000.66.232.02.02.005 – 2024500010135 -1.2.4.3.03 -92 de la cuenta denominada Construcción y servicios de la construcción por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($140.777.988,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2682 del 28 de abril de 2026 expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villavicencio

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un único pago, una vez se haya realizado la entrega, suministro e instalación total de los elementos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación del informe de ejecución por parte del contratista con registro fotográfico, informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acta de recibo a satisfacción de los elementos suministrados e instalados, planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y la correspondiente cuenta de cobro o factura; por tratarse de un único

pago, este se realizará una vez suscrita el acta de terminación y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación SAMC-016-2026, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Construir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga amparos estipulados.

2) Iniciar la ejecución del contrato, solo cuando se haya cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de los dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

4) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los esals que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

5) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de las planillas pagadas de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley.

6) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor

7) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

8) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplicable).

9) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.

10) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.

11) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

12) Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental para proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.

13) Deberá mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando sea persona jurídica mediante certificación de pago expedida por el revisor fiscal de la empresa bajo la gravedad de juramento y/o el representante legal de la misma en caso de no existir revisor fiscal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y en tratándose de personas naturales deberá acreditar los aportes al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARP) mediante planilla de pago, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto (Decreto 1061 del 05 de agosto de 2022) soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. 16) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 17) Realizar las demás contenidas en la propuesta y obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.

2) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3) Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4) Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria.
5) Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del interventor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
6) Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
7) Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
8) Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
9) Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
10) Acatar las indicaciones que el Municipio y la Interventoría le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14) Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
15) Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
16) Suscribir con el interventor y supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
17) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18) Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y

demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

19) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

20) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

21) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor o al supervisor del contrato.

22) El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetara a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

23) Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor.

24) De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicara las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes

25) Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.

26) El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.

27) Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

28) Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada

prontamente con el interventor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.

29) Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.

30) El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran.

31) Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la interventoría y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.

32) El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre supervisor, interventor, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor o por el Supervisor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.

33) Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

34) Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
6. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos veinte por ciento (20 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1X1.000 por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:
Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 1x1000 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, del valor del contrato.
Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato,por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación .
Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato
Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del
Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicio.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados

en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Municipio de Villavicencio determinara los mecanismos de resolución de los conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 892.099.324-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras</td><td>Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 892.099.324-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA DE VILLAVICENCIO identificada con NIT 892.099.324-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá

vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 6 meses posteriores a la terminación del contrato conforme lo establecido en la Ley

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 23.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA: Dirección: CL 2 A Sur # 30 B - 47, celular: 3168286090 Correo Electrónico: solucionessuministrosjm@gmail.com y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio.

CLÁUSULA 25.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.